

CARTA DE COMPROMISO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCO SA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE SEDE LATACUNGA.

Intervienen en la celebración de la presente Carta de Compromiso el señor TCRN. DE EMS. DANIEL ALFREDO CHAMORRO ENRÍQUEZ MSc, en su calidad de Director de la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sede Latacunga**, delegado del señor Rector, mediante Orden de Rectorado No.- 2024-046-ESPE-a-1 codificada el 21 de junio de 2024; y, la **"Empresa Eléctrica Provincial de Cotopaxi S.A. ELEPCOSA"**, representada por el señor Ing. Diego Fernando Moscoso Calvopiña, Mgs. en su calidad Presidente Ejecutivo; quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar y suscribir la presente Carta de Compromiso, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1. El artículo 26 de la Constitución de la República señala que: "[...] *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo [...]*".
- 1.2. El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*".
- 1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- 1.4. El artículo 227 de la ibídem, dispone que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".
- 1.5. El artículo 350 de la ibídem, señala como finalidad del sistema de educación superior, lo siguiente: "*La formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*".
- 1.6. El artículo 314 de la Constitución de la República establece que: "*El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad,*



regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación".

- 1.7. El artículo 315 de la Constitución de la República establece que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos".
- 1.8. El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. Las empresas subsidiarias son sociedades mercantiles de economía mixta creadas por la empresa pública, en las que el Estado o sus instituciones tengan la mayoría accionaria. Las empresas filiales son sucursales de la empresa pública matriz que estarán administradas por un gerente, creadas para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada. Las Agencias y Unidades de Negocio son áreas administrativo - operativas de la empresa pública, dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada".
- 1.9. El artículo 11 numeral 1 y 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio".
- 1.10. El artículo 2.2.1.4 de las Disposiciones Transitorias de la LOEP establece: "Régimen de excepción.- Si dentro del plazo previsto en el número 2.2.1.2 no se cumpliere el proceso de compra de acciones que permita que las sociedades anónimas de generación, transmisión, distribución y comercialización eléctrica con más de un socio queden en propiedad de un solo accionista, hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, esas empresas seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley. Las acciones de estas compañías no podrán ser transferidas al sector privado".

- 1.11. El artículo 2.2.1.5 del Régimen Transitorio de la LOEP establece: "Régimen previsto para las empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente No. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, las siguientes sociedades anónimas: Empresa Eléctrica Quito S.A., Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., Empresa Eléctrica Regional Norte S.A., Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.; Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A.; Empresa Eléctrica Riobamba S.A.; Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.; y, Empresa Eléctrica Azogues S.A.; hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley. Igual tratamiento, en virtud de sus indicadores de gestión, se aplicará a la empresa ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A."
- 1.12. El artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: "[...] La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".
- 1.13. Según el literal h) del artículo 8 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior se establece que la educación superior tendrá entre otros fines, contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;
- 1.14. Conforme lo dispone el Art. 67 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.
- 1.15. De acuerdo a lo estipulado en el Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 1.16. Según lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para la obtención de títulos de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad propendiendo a que beneficien a sectores rurales y marginados de la población.
- 1.17. Mediante Oficio Nro. ELEPCOSA-EM-PE-2024-0040-FDQ-OF, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Mgs. Diego Fernando Moscoso Calvopiña, Presidente Ejecutivo Empresa Eléctrica Provincial de Cotopaxi S.A. manifiesta al señor Teniente Coronel de EMS. Daniel Alfredo Chamorro Enríquez, Director de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Sede Latacunga, lo siguiente: "Estamos al tanto de que la universidad que usted representa se destaca por realizar continuamente actividades de vinculación con la sociedad, prácticas pre profesionales, titulación, entre otras actividades. En este contexto, nos encontramos interesados en formalizar una carta compromiso que permita a sus estudiantes de ingeniería y tecnología aplicar los conocimientos

adquiridos en su formación académica dentro de nuestra institución en todos los campos o ramas de estudio. (...) Por ello, la Empresa Eléctrica Provincial de Cotopaxi S.A. desea manifestar formalmente nuestra intención e interés en cooperar estrechamente con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sede Latacunga. Solicitamos su amable autorización y disposición para llevar a cabo los trámites necesarios para la suscripción de este acuerdo, con el objetivo de iniciar una colaboración que resulte beneficiosa para ambas instituciones.”.

1.18. INFORME DE CONVENIENCIA PARA PROMOVER LA FIRMA DE UNA CARTA COMPROMISO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL DE COTOPAXI S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE SEDE LATACUNGA, de fecha 31 de mayo de 2024, recomienda lo siguiente: “Se suscriba la Carta Compromiso con la Empresa Eléctrica Provincial de Cotopaxi S.A. y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Sede Latacunga, la cual servirá como base jurídica para que docentes y estudiantes de la universidad participen en actividades de vinculación, investigación, proyectos de titulación, prácticas pre profesionales y otras afines.

1.10. Mediante certificación de fecha 04 de junio del 2024, la TNTE. de MG. Juliana Estefania Calderón Cabrera, Responsable de la Sección Financiera, certifica que: “La firma de una Carta Compromiso entre la “Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A” y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Sede Latacunga no tiene afectación presupuestaria para la Sede.”

SEGUNDA.- OBJETO.

Establecer los términos de colaboración conjunta a fin de que docentes y estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Sede Latacunga, lleven a cabo actividades de vinculación, investigación, proyectos de titulación, prácticas pre profesionales y otras afines, en conjunto con la Empresa Eléctrica Provincial de Cotopaxi S.A. con el propósito de fortalecer el conocimiento científico y contribuir al desarrollo humano y al bienestar del sector.

TERCERA.-PLAZO.

La Carta de Compromiso y Responsabilidad tiene un plazo de vigencia de DOS (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, que podrá ser renovado, por un período similar, previa petición por escrito de cualquiera de las partes intervinientes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE SEDE LATACUNGA:

- a) Nombrar un tutor académico para el seguimiento de las actividades de vinculación, investigación, proyectos de titulación, prácticas pre profesionales y otras actividades afines.
- b) Elaborar el cronograma de prácticas preprofesionales;
- c) Registrar y archivar el informe final de prácticas preprofesionales en el portafolio del estudiante;
- d) Difundir el presente documento a nivel institucional;
- e) Seleccionar a los estudiantes que realizarán las prácticas preprofesionales en función del número de plazas ofertadas por el ELEPCOSA;
- f) Verificar que el estudiante disponga de un seguro previo a iniciar prácticas preprofesionales;



- g) Designar un delegado de los Departamentos para coordinar los trabajos de investigación que se realicen entre ELEPCOSA y la ESPE Sede Latacunga;
- h) Definir los proyectos de titulación e investigación en que los estudiantes y docentes participarán con ELEPCOSA;
- i) Entregar a ELEPCOSA los resultados de los proyectos de investigación desarrollados a partir de la información suministrada;
- j) Proponer capacitaciones orientadas a la formación de los estudiantes de la ESPE Sede Latacunga ejecutadas en colaboración con ELEPCOSA; y,
- k) Las demás que señalen la Ley, Reglamentos y el Estatuto de la ESPE Sede Latacunga.

4.2. DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL DE COTOPAXI S.A.:

- a) Nombrar un Administrador quien será el responsable de vigilar el cumplimiento de la presente Carta de Compromiso;
- b) Brindar las facilidades y espacios para que los estudiantes realicen sus prácticas preprofesionales, proyectos de titulación, vinculación o investigación;
- c) Informar al personal interno sobre la presente Carta de Compromiso;
- d) Proporcionar los recursos necesarios para el normal desenvolvimiento de las prácticas preprofesionales, proyectos de vinculación, investigación y titulación;
- e) Otorgar el certificado al estudiante que haya realizado las prácticas preprofesionales, en la cual constará la duración y el periodo;
- f) El administrador de la presente Carta de Compromiso será el delegado para coordinar los trabajos de investigación y titulación entre ELEPCOSA y la ESPE Sede Latacunga;
- g) Entregar de manera oportuna, en hasta cinco días terminó, la información solicitada por la ESPE SEDE Latacunga para el desarrollo de proyectos de titulación, vinculación e investigación;
- h) Proponer capacitaciones orientadas a la formación del personal técnico y administrativo de ELEPCOSA, ejecutadas por personal docente de la ESPE Sede LATACUNGA;
- i) Las demás que se establezcan en función al presente documento.

4.3. DE LOS ESTUDIANTES:

- a) Para prácticas preprofesionales, proyectos de vinculación e investigación:
 - Cumplir con el horario establecido para la realización de las actividades;
 - Desarrollar eficazmente las actividades relacionadas con los ejes descritos en el objeto del presente documento;
 - Seguir las orientaciones del tutor o cotutor en relación con relación a sus actividades;
 - Entregar el informe final sobre el contenido, desarrollo y cumplimiento de las actividades a la dirección pertinente, según el eje de trabajo;
 - Mantener confidencialidad respecto a los datos suministrados por ELEPCOSA;
 - Las demás que se establecieran en función de las actividades de prácticas preprofesionales, vinculación o investigación.
- b) Para el desarrollo de proyectos de titulación se cumplirá con el proceso según cada tutor lo disponga de acuerdo con la normativa interna institucional de la ESPE Sede Latacunga.
- c) Las demás que se establecieran en función a sus prácticas.

CUARTA.- ACEPTACIÓN.

La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de la presente Carta de Compromiso, por lo expuesto, las partes no

pretenden crear ninguna forma de representación permanente y ninguna de las partes actuará ante terceros representando o con poderes para vincular a la otra parte.

Los comparecientes se ratifican en todo el contenido de la presente Carta de Compromiso entre la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE Sede Latacunga y la Empresa Eléctrica Provincial de Cotopaxi S.A. para que lleven a cabo actividades de vinculación, investigación, proyectos de titulación, prácticas pre profesionales y otras actividades afines, con el propósito de fortalecer el conocimiento científico entre la académica y la empresa pública.

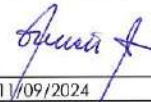
Firman en unidad de acto, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Latacunga, el 12 de septiembre del 2024, dejando en constancia que el presente compromiso no genera ningún tipo de nexo contractual laboral, civil o de otra índole jurídica.



Ing. Diego Fernando Moscoso Calvopiña Mgs.
Presidente Ejecutivo
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL DE COTOPAXI
S.A.



Tcn. de EMS Daniel Alfredo Chamorro Enríquez
Director
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE
SEDE LATACUNGA

Elaborado por: Dr. Eduardo Vásquez Alcázar.	
Fecha de elaboración:	11/09/2024